San Lorenzo, 26 de octubre de 2023.

NOTA DOC N° 1919/2023

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS – Segundo Llamado", ID N° 424.688,** a fin de dar respuesta a las observaciones

Las referidas observaciones mencionan que:

- *Cuadro comparativo de oferta: El monto total no coincide con lo estipulado en el SICP.*

Hemos realizado la consulta solicitando aclaración al punto observado, mediante mesa de ayuda ID: 80491 y nos han respondido lo siguiente: "*indicamos que en el cuadro comparativo de ofertas mencionan que el monto total es "228.876.000" y en el SICP el monto total cargado es "216.350.000". Favor subsanar el inconveniente*". Consideramos que no existe inconveniente a subsanar teniendo en cuenta que los montos se encuentran consignados correctamente, ya que en el comparativo se indica el monto ofertado (G. 228.876.000), sin embargo, en el SICP se registra el monto adjudicado (G.216.350.000), y los motivos de disminución de cantidades pueden visualizarse en el informe.

- *"Se verifica que, en la resolución de adjudicación, al tratarse de un procedimiento licitatorio con sistema de adjudicación por ítem, no se realizó la discriminación de los ítems por precios y cantidades.".*

Al respecto, informo que esta Convocante tiene estandarizada los actos administrativos que disponen adjudicaciones los cuales deberán contener, sin excepción, información primordial como los datos del oferente adjudicado (denominación y RUC), número de ítem, monto total adjudicado o, en su caso, monto mínimo y máximo correspondiente. El detalle discriminado por cantidad y precio unitario puede ser cotejado y verificado, en todo proceso licitatorio de esta Entidad, tanto dentro del cuadro de adjudicación como del informe de evaluación que resulta documento base de la resolución.

La máxima autoridad del SENACSA ha venido resolviendo las adjudicaciones en las mismas condiciones y formas como el llamado objeto del presente descargo, no encontrándose motivos suficientes para una rectificación en vista de que los datos principales y sustanciales ya se encuentran contenidas en la Resolución del SENACSA N° 1486/2023.

Por lo expuesto, es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para el levantamiento de lo observado y proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el SENACSA pueda cumplir con los compromisos derivados del mismo, con la salvedad de que la Convocante asume cualquier responsabilidad que ello pueda conllevar.

Sin otro motivo, y esperando que lo expuesto satisfaga las exigencias requeridas, me despido de usted muy atentamente.

LIC. DÁMARIS B. OCAMPO BYKOV
Directora Operativa de Contrataciones